

Dec. No.273-02 que deroga el Decreto No.1203 del 14 de agosto de 1975.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 273-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto No. 1203, de fecha 14 de agosto de 1975, relativo a las Parcelas Nos. 271 y 313 ambas del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de Las Matas de Farfán, Sección Los Jobos y Caña Segura respectivamente, Provincia San Juan de la Maguana.

ARTICULO 2.- Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales y el Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No.274-02 que declara no laborable el miércoles 15 de mayo del 2002, a partir del mediodía, hasta el viernes 17 de mayo del 2002 a las 8:00 A.M.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 274-02

CONSIDERANDO: Que algunos trabajadores tienen que trasladarse al interior del país para ejercer su derecho al voto, por lo que se hace necesario establecer un mecanismo que les permita sufragar.

CONSIDERANDO: Que es obligación de los poderes públicos contribuir con la brillantez y el éxito de las elecciones congresionales y municipales a celebrarse el próximo jueves dieciséis (16) de mayo del 2002, ofreciendo a los ciudadanos la facilidad de trasladarse a sus respectivos lugares de votación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara no laborable, en todo el territorio nacional, el día miércoles 15 de mayo del 2002, a partir del mediodía, hasta el viernes 17 de mayo del 2002 a las 8:00 a.m.

ARTICULO 2.- Se exceptúan de las disposiciones del presente decreto, las entidades de servicios públicos (hospitales, bomberos, transporte, etc.), las cuales deberán continuar las labores de forma habitual. En estos casos, los empleadores deberán adoptar medidas que permitan a sus trabajadores ejercer el derecho al voto.

ARTICULO 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Trabajo, de Interior y Policía y a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No.275-02 que aprueba los diseños, grabados y demás características de las monedas de RD\$1.00 en NBS, conmemorativas de los XIV Juegos Panamericanos Santo Domingo 2003.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 275-02